

COPIA



CÓDIGO NUMÉRICO: 2013.13.08.04.P0431

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA DEFENSA, TECNOLOGÍA Y LOGÍSTICA S.A. DEFENTECSA; ENTRE LOS SEÑORES LAURA BEATRIZ BEDOYA MACIAS, KERLY DEL ROCÍO GÓMEZ RIVERA Y JIMMY LUIS CARTWRIGHT BURBANO.-

CAPITAL AUTORIZADO: USD. \$. 3.000,00

CAPITAL SUSCRITO: USD. \$. 1.500,00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Jueves diez de Enero del año dos mil trece, ante mí **ABOGADA ELSIE CEDEÑO**, Notaria encargada de la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta, mediante Acción de Personal Nro. 128-UP-CJM-12-00, Otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, comparecen y declaran los señores: **LAURA BEATRIZ BEDOYA MACIAS**, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos, a quien doy fe de conocer por haberme exhibido su cédula de ciudadanía número cero nueve cero seis ocho dos nueve tres seis guión uno, cuya copia debidamente certificada por mí agrego a esta escritura pública como habilitante; **KERLY DEL ROCÍO GÓMEZ RIVERA**, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos, a quien doy fe de conocer por haberme exhibido su cédula de ciudadanía número uno tres cero seis tres cinco cuatro siete cinco guión dos, cuya copia debidamente certificada por mí agrego a esta escritura pública como habilitante; y **JIMMY LUIS CARTWRIGHT BURBANO** de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, a quien doy fe de conocer por haberme exhibido su cédula de ciudadanía número uno tres cero cinco uno cero nueve siete ocho guión uno, cuya copia debidamente certificada por mí agrego a esta escritura pública como habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad de Manta. Advertidos que

Atestada en la ciudad de Manta, Ecuador, a los diez días del mes de Enero del año 2013.
Elsie Cedeño
Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta

fueron los comparecientes por mi el Notario de los efectos y resultados de ésta escritura de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA DEFENSA, TECNOLOGÍA Y LOGÍSTICA S.A. DEFENTECSA**; así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que la eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una Compañía Anónima denominada **DEFENSA, TECNOLOGÍA Y LOGÍSTICA S.A. DEFENTECSA**; que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAÚSULA**

PRIMERA:INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores: **LAURA BEATRIZ BEDOYA MACIAS, KERLY DEL ROCÍO GÓMEZ RIVERA, y JIMMY LUIS CARTWRIGHT BURBANO** por sus propios y personales derechos.

CLAÚSULA SEGUNDA: AMPARO LEGAL: Los comparecientes declaran que es su voluntad de cada uno de ellos constituir una compañía anónima, la misma que regirá por la Ley de Compañías, el Código de Civil, el Código Comercio y las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos que a continuación se expresan: **CLAÚSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL**

DE LA COMPAÑÍA.- TITULO UNO: DENOMINACIÓN SOCIAL, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN SOCIAL: La compañía es de nacionalidad Ecuatoriana, se la denominará **DEFENSA, TECNOLOGÍA Y LOGÍSTICA S.A. DEFENTECSA**; y por lo tanto en todas sus operaciones girará con este nombre y se regirá por las Leyes vigentes en el Ecuador.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL:** El Objeto Social de la Compañía es de: I) Adquisición de repuestos y mantenimiento de aeronaves y buques.- II) Podrá Exportar, importar, comprar, vender, distribuir y comercializar toda clase de aceites y lubricantes tanto para vehículos, barcos, aviones, equipo camineros.- III) A la construcción pública, semipública o privada, pudiendo construir, operar, contratar, subcontratar, efectuar mantenimiento, administrar, fiscalizar, ejecutar y construir obras de

ingeniería naval, eléctrica, electrónica, mecánica, hidráulica, petrolera.-
IV) Podrá Exportar, importar, comprar, vender, fabricar, industrializar, ensamblar, distribuir y comercializar: En su caso aparatos, equipos y demás bienes para uso, electrónicos, médico, informáticos, software, accesorios militares como uniformes, prendas de protección, material de campaña, quirúrgico, hospitalario, odontológico, radiográfico, de laboratorio, productos farmacéuticos de uso humano y animal, productos de textiles, instalaciones de redes, reactivo de laboratorio, cosméticos, productos químicos permitidos por la ley, útiles de oficina, materiales de ferretería, materiales de pesca, materiales de seguridad marítima, equipos de comunicación para la navegación, equipos de protección y de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias, toda clase de equipos náuticos, implementos y equipos para la pesca, madera de todo tipo ya como materia prima o manufacturadas, teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, motores nuevos o reconstruidos, juguetes infantiles, productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial, equipos para imprenta y sus repuestos, así como su materia prima, pinturas, productos de hierro, acero, productos alimenticios para el consumo humano ya sean en estado natural o procesados, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, toda clase de ropa y prendas de vestir, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas gaseosas y licores, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, maquinarias industriales, aparatos topográficos y de ingeniería en general, suministros eléctricos, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de deporte, artículos de juguetería y librería, instrumentos de música, madera en todas sus modalidades naturales o procesadas, bebidas alcohólicas, gaseosas y agua de mesa, aceites, materia activa o compuestos, en la rama veterinaria y/o humana, pieles, pinturas, barnices y lacas de hierro y acero, baterías y motores generadores, cables, piolas, cabos, cadenas, polietileno, artículos de cerámica y cordelería.- V) A la compraventa,

Ab. Lilye Calderón Hernández
Notaria Pública Cuarta Encargada
Mesa - Exportador

corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales.- VI) A la Representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, alimenticias, aéreas tanto nacionales como internacionales.- VII) Se dedicará a través de terceros debidamente acreditados a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores como también se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales.- VIII) Coordinará con los organismos competentes la capacitación de los tripulantes para aeronaves de ala fija, ala de rotatoria; aviones no tripulados.- **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO:** La Compañía tiene su domicilio principal en la Ciudad de Manta, Canton Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador y por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales en los diferentes provincias del País tales como Guayas, Pichincha, Esmeraldas; Santa Elena y en los cantones de Guayaquil, Distrito Metropolitano Quito, Esmeraldas, Salinas, La Libertad como también agencias en otros lugares del País o del Exterior con sujeción a la ley y estos estatutos.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO:** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, este plazo podrá ampliarse o restringirse o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley.-

TÍTULO DOS: DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO - PAGADO; FIRMA EN LOS TITULOS DE ACCIONES; AUMENTO DEL CAPITAL O DISMUNICIÓN DE CAPITAL; LOS TITULOS DE

ACCIONES Y LA DESTRUCCIÓN O PERDIDAS: ARTÍCULO

QUINTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO - PAGADO:

El Capital suscrito y pagado de la Compañía es de UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en mil quinientas (1.500) acciones ordinarias y nominativas e indivisibles de un dólar cada una, numeradas desde el cero - cero- cero- uno hasta la mil quinientas.- contando con un capital de UN MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS, el capital autorizado de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA podrá elevarse en cualquier tiempo por Resolución de la Junta General de Accionistas previo el

cumplimiento de las formalidades legales y estatutarias.- **ARTÍCULO SEXTO: FIRMA EN LOS TITULOS DE ACCIONES.**- Estas acciones estarán representadas por títulos correlativamente numeradas, llevarán la firma del Presidente y Gerente General de la compañía.- Deberán emitirse con las características impuestas por la Ley y podrán emitirse títulos de acciones múltiples que amparen más de una acción y aún todas las que pertenezcan a un mismo accionista, si así lo solicitare, éstas se deberán inscribir en el LIBRO DE ACCIONES y ACCIONISTAS, en el cuál se dejará constancia conforme lo previsto en la Ley de las sucesivas transferencias y de los demás eventos relativos al derecho de propiedad sobre las acciones.- Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO DEL CAPITAL O DISMINUCIÓN DE CAPITAL:** El capital suscrito podrá aumentarse o disminuirse cumpliendo los trámites y requisitos señalados en la Ley.- En caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que emitan en proporción a su capital pagado, salvo el caso de que se publique el aviso previsto en la Ley o no se haya hecho uso del derecho de preferencia, en cuyo caso la administración podrá libremente ofrecer a los demás accionistas o a terceras personas el remanente no suscrito.- **ARTÍCULO OCTAVO: LOS TÍTULO DE ACCIONES:** serán ordinarias, nominativas; varios propietarios de una acción estos deberán nombrar un representante común y responder solidariamente por las obligaciones que surjan de la calidad de accionistas.- **ARTÍCULO NOVENO: DESTRUCCIÓN O PERDIDAS:** En caso de destrucción o pérdida de los títulos de las acciones los gastos que demande la anulación y emisión de los nuevos, serán de cuenta del accionista interesado.- **TÍTULO TRES: EJERCICIO ECONÓMICO; BALANCES Y UTILIDADES.**- **ARTÍCULO DECIMO: EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la junta general, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los administradores y comisarios.- Durante los quince días anteriores a la Junta de los accionistas podrán examinar en la

Notaría Pública Centralizada
Montevideo - República
de Uruguay
Calle Uruguay 1000
Teléfono 2200

oficinas de la compañía los balances y los informes.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: BALANCES Y UTILIDADES:** La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades liquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos un diez por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos al cincuenta por ciento del capital social.-**TÍTULO CUARTO: GOBIERNO; DE LA JUNTA GENERAL; LAS CONVOCATORIAS; LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL; EL VOTO; LA REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS; PRESIDENCIA Y SECRETARIO; OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL; LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL; APROBACIÓN; ORDEN DE LAS ACTAS; DEL PRESIDENTE: LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES; REEMPLAZO DEL PRESIDENTE; DEL GERENTE: LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES; DEL COMISARIO; LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: GOBIERNO: La compañía se gobierna por la Junta General de Accionistas y se administra por el Presidente y el Gerente General.- Las atribuciones de los órganos de gobierno y administración se hallan señalados en la Ley y estos estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL:** “ La Juntas Generales es el órgano supremo de la compañía “ Se constituye por los accionistas reunidos en sesión con el quórum y en las condiciones señaladas en la Ley y estos estatutos.- La Junta General ordinaria sesionará una vez al año, dentro del plazo establecido por la Ley de Compañías.- Las Extraordinarias, cuando fueren convocadas.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: LAS CONVOCATORIAS:** “ Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía “ mediante aviso publicado con ocho días de anticipación, cuando menos al día de la sesión; además se notificará a los accionistas personalmente o mediante nota por escrito enviado por correo u otro medio certificado.- La convocatoria será hecha por el Presidente o Gerente General; bien por decisión propia o a petición de cuando menos los accionistas que representen el veinte y cinco por ciento del capital suscrito.-

La Junta General podrá además sesionar sin previa convocatoria en cualquier lugar del país para tratar cualquier asunto, siempre que así lo resuelva la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y el orden del día a tratarse en la sesión.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL:

Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse mas de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: EL VOTO: Cada acción pagada da derecho a un voto en la Junta General.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: LA REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:

Los Accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o hacerse representar por una persona, accionistas o no, mediante carta o poder, este último documento solo servirá para la reunión que se determine.- La designación de los Representantes Generales o permanentes requerirá del mandato notarial.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: PRESIDENCIA Y SECRETARIO: Las Juntas Generales sesionará bajo la Presidencia de su titular y a falta presidirá la Junta la persona designada en ese momento.- Actuará como Secretario el Gerente General y en su falta un Secretario Ad-hoc designado por la Junta.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:

Las resoluciones de Junta General se tomarán por una mayoría de votos que representen más de la cuarta parte del capital pagado concurrente a la sesión y a las resoluciones obligarán a todos los accionistas hayan o no concurrido a la Junta. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate se repetirán la votación y de persistir en empate el asunto deberá conocerse en la próxima Junta General, si nuevamente se repite el empate, el asunto se entenderá negado por la Junta General.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO: SON ATRIBUCIONES DE

Abelardo Mendez
Notario Público Cuarta Circunscripción
Montevideo

LA JUNTA GENERAL: A) Nombrar cada año un Comisario Principal y un Suplente; B) Elegir un Presidente y un Gerente General; C) Fijar las remuneraciones del personal cuya designación le compete; D) Conocer anualmente los balances y los informes que deben presentar los Administradores y el Comisario de la compañía; E) Interpretar los estatutos de manera obligatoria; F) Las demás que establezca la ley y estos estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: APROBACIÓN:** No será necesario que se apruebe el acta en la Junta General para que se cumplan las decisiones que se hayan tomado.- No obstante la Junta General podrá resolver que se redacte, apruebe y suscriba el acta en la misma sesión o que se elabore un resumen de las mociones y resoluciones, lo que será aprobado por la junta y suscrito por el presidente y secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ORDEN DE LAS ACTAS:** Las actas de las sesiones de la Junta General se llevarán a máquina en hojas con numeración sucesiva, rubricadas y archivadas en orden cronológico, conjuntamente con los documentos que deben formar parte del expediente, según las normas legales aplicables.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía quien podrá ser o no accionista de la misma, será elegido para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** A) Presidir las sesiones de la Junta General, suscribiendo las correspondientes actas; B) Suscribir con el Gerente General los títulos de las acciones.- C) Convocar a sesiones de la Junta General; D) Responder a las consultas que sometiére a su consideración el Gerente General, brindándole su asesoría.- E) Reemplazar al Gerente General, cuando éste no pueda actuar.- F) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: REEMPLAZO DEL PRESIDENTE:** En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente General con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General, ~~quien~~ podrá ser o no ser accionista de la compañía, será

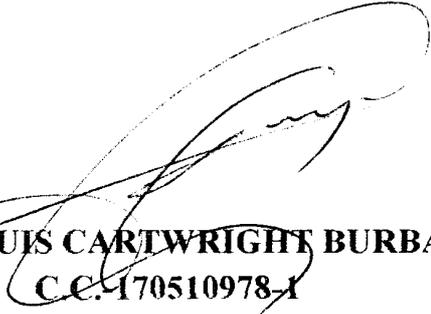
	CAPITAL SUSCRIT	CAPITAL PAGADO	PORC (%)	Nro. ACC.
<u>ACCIONISTAS:</u>				
LAURA BEDOYA	\$. 600,00	\$. 600,00	40 %	600
KERLY GÓMEZ	\$. 450,00	\$. 450,00	30%	450
JIMMY CARTWRIGHT	\$. 450,00	\$. 450,00	30%	450
	-----	-----	-----	-----
<u>TOTAL</u>	\$.1.500,00	\$. 1.500,00	100%	1.500

El valor pagado por los accionistas ha sido depositado en una CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL, conforme consta en el certificado del depósito bancario que se acompaña, se deja expresado una vez más que esta compañía tiene un capital autorizado de Tres Mil Dólares de los Estados Unidos de América. **QUINTA: AUTORIZACIÓN:** Queda autorizado el Abogado **GARY ANTONIO GÓMEZ RIVERA**, para que solicite la aprobación de ésta escritura a la Superintendencia de Compañías como también trámite su inscripción. La cuantía queda fijada por el capital de la compañía. **SEXTA: LA DE ESTILO:** Usted señor notario se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento *af*


LAURA BEATRIZ BEDOYA MACIAS
C.C.-090682936-1



KERLY DEL ROCÍO GÓMEZ RIVERA
C.C.-130635475-2

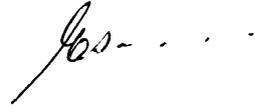


JIMMY LUIS CARTWRIGHT BURBANO
C.C.-170510978-1



LA NOTARIA.-

94
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7474038
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 SEÑOR: GOMEZ RIVERA GARY ANTONIO
 FECHA DE RESERVACIÓN: 12/12/2012 9:33:39 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- DEFENSA, TECNOLOGIA Y LOGISTICA S.A. DEFENTECSA
 APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/01/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICA A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**Notaria Pública Cuarta Encargada
 Manta - Ecuador**



**ECON. ZOILA PONCE DELGADO
 DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO**



BANCO INTERNACIONAL

CA

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 700105826 abierta el 7 de enero de 2.013 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará DEFENSA? TECNOLOGIA Y LOGISTICA S.A. DEFENTECSA, la cantidad de \$1.500,00 (un mil quinientos dolares), que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>BEDOYA MACIAS LAURA BEATRIZ</u>	<u>\$ 600,00</u>
<u>GOMEZ RIVERA KERLY DEL ROCIO</u>	<u>\$ 450,00</u>
<u>CARTWRIGHT BURBANO JIMMY LUIS</u>	<u>\$ 450,00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
TOTAL	\$1500,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por _____ días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Manta, 7 de enero de 2.013

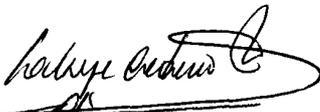
Lugar y Fecha de emisión

[Firma Autorizada]
Firma Autorizada

Notaría Pública Cuarta Circunscripción
Manta - Ecuador

ESTAS 4 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez 4

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME
REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE
TERCER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO. ESCRITURA NUMERO: 2013.13.08.04.P0431.-
DOY FE. - 4


Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



DOY FE: Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo Ing. PATRICIO GARCIA VALLEJO, por Resolución número SC.DIC.P.2013.0069, de fecha 30 de Enero del 2013; tomo nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de fecha 10 de Enero del 2013, según lo dispuesto en el Artículo Segundo, de lo que se resuelve en el Artículo Primero: **APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DEFENSA, TECNOLOGIA Y LOGISTICA S.A. DEFENTECSA; Y, DISPONER QUE UN EXTRACTO DE LA MISMA SE PUBLIQUE POR UNA VEZ, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA.- ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ** Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta.- Manta, Febrero 01 del 2013. 4




Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 378

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	379
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/02/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	25
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad de las partes	Estado Civil
1306354752	GOMEZ RIVERA KERLY DEL ROCIO	Manta	ACCIONISTA	Casado
1705109781	CARTWRIGHT BURBANO JIMMY LUIS	Manta	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DE REPRESENTANTES

NO APLICA

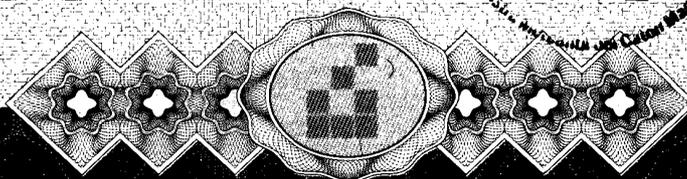
4. DATOS DEL ACTO O CONTRATO: RESOLUCIÓN: SC.DIC.P.13. 069

FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	10/01/2013
FECHA DEL CONTRATO/ OFICIO/ RESOLUCIÓN:	30/01/2013
NOTARIA/ JUZGADO:	NOTARIA CUARTA
AUTORIDAD:	INTENDENTE DE COMPAÑIAS
INSTITUCIÓN:	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CANTÓN DE NOTARIA/JUZGADO/INSTITUCIÓN:	MANTA
NOMBRE DE NOTARIO:	ABGDA. ELSYE CEDEÑO MENENDEZ
NOMBRE DE AUTORIDAD:	ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	DEFENSA TECNOLOGIA Y LOGISTICA S S DEFENTECSA
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	MANTA



Página 1 de 2

Nº 001000



5. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:

NO APLICA

6. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	1500,00

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA.

LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: **Registro Mercantil Manta** DEL MES DE FEBRERO DE 2013


ZOBEDA CEDEÑO VELEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA (E)

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: *Abg. Zobeida Cedeno de Espinosa* CALLE 12 Y 13 EDIFICIO ELBANK



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7479437
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GOMEZ RIVERA GARY ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/01/2013 9:56:08

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- DEFENSA, TECNOLOGIA Y LOGISTICA S.A. DEFENTECSA
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MARYURI CEDEÑO DE RODRIGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO**